



CODIGO DE ÉTICA

INTRODUCCIÓN

La Fundación Sanar es una organización sin ánimo de lucro que por casi treinta años ha apoyado y acompañado a niños, niñas y adolescentes con cáncer y a sus familias. Su labor de apoyo integral favorece la perspectiva de resignificación de la experiencia del cáncer.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Fundación adopta el presente código de ética para asegurar la transparencia y ética en los diversos procesos que en ella se desarrollan.

DESTINATARIOS DEL CÓDIGO DE ETICA

Este Código de Ética se aplica a todos los/las: directivos, empleados, consultores, operadores, proveedores, contratistas, voluntarios, voluntarias y colaboradores en general de LA FUNDACIÓN SANAR.

DISPOSICIONES GENERALES

En concordancia con los objetivos estratégicos de la Fundación y con base en su misión, visión y valores organizacionales, se toman como referentes para el entendimiento y ejecución del presente código:

• MISIÓN

Sanar acompaña a niños, niñas, adolescentes con cáncer y a sus familias a través de un modelo de apoyo psicológico y social, desarrollando acciones para la promoción de la sobrevida y el afrontamiento de la enfermedad

• VISIÓN

En el 2021 Sanar será líder en procesos de acompañamiento psicológico y social dirigidos a niños, niñas y adolescentes con cáncer y sus familias a nivel nacional e internacional, así como reconocida por su aporte al mejoramiento de la sobrevida.

• VALORES CORPORATIVOS

- o **AMOR:** Definido como la capacidad de apoyar con sensibilidad y tener afinidad por la causa del cáncer infantil desde una mirada de la resignificación de la vida y bajo un enfoque de desarrollo.
- o **SERVICIO:** Servir con responsabilidad y dar respuesta oportuna y de calidad a todas las personas relacionadas con la Fundación
- o **COMPROMISO:** La capacidad de asumir la causa de los niños y adolescentes con cáncer como propia y comprometerse a ofrecer apoyo profesional, desinteresado y permanente durante todo su proceso salud- enfermedad.



PRINCIPIO GENERAL

Desde el respeto por la ley general acorde a nuestro país, La Fundación Sanar y los destinatarios del presente Código, estarán obligados a cumplir la legislación nacional colombiana, toda disposición legal que estipulen las autoridades competentes y todas aquellas normas, políticas y reglamentos internos que fije la Fundación.

DISPOSICIÓN PARTICULAR

En el ejercicio de sus funciones, los destinatarios y destinatarias del presente Código deberán respetarlo y cumplirlo en su totalidad con el fin de mantener la mayor objetividad y conocimiento en la toma de decisiones, las acciones encomendadas, actuando con buena fe y en cumplimiento de la ley.

COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

Los estatutos de la Fundación Sanar, determinan el alcance de las atribuciones, competencias y funciones de la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva, estando en cabeza de esta última la Dirección Ejecutiva de la Fundación y sus empleados.

En virtud de lo anterior, la Dirección Ejecutiva con base en sus facultades determinará las atribuciones y responsabilidades de cada uno de los empleados, colaboradores, voluntarios y voluntarias de la Fundación y estos declaran que las conocen y que no pueden actuar por fuera o en exceso de las mismas ni comprometer a la Fundación sin autorización expresa de la Dirección Ejecutiva en los términos estatutarios.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL GENERAL

Por la naturaleza de la Fundación, los miembros de junta directiva, directivos, empleados, consultores, operadores, proveedores, voluntarios, voluntarias, contratistas y colaboradores:

- No podrán proporcionar información o suministrar documentación inherente a las actividades objeto de la Fundación o su funcionamiento que no sea de carácter pública, salvo expresa autorización escrita del comité de ética
- Deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado y adoptar todas las medidas para controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de la Fundación se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.
- Mantendrán la confidencialidad sobre temas relacionados con la situación financiera, el portafolio de inversiones, la información del manejo y políticas financieras y administrativas de la Fundación, y en general, de toda la información conocida como consecuencia directa o indirecta del ejercicio de la función o acción realizada.
- No revelarán ni transferirán a terceras personas las tecnologías, metodologías, know how, licencias y secretos industriales, sociales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a la Fundación a sus aliados,



cooperantes o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Estas obligaciones continuarán incluso después de su desvinculación de la Fundación.

- No están autorizados para la descarga de programas sin licencia a los equipos de informática suministrados por la Fundación, los que deben tener software licenciado. Si un empleado descarga software no autorizado en su computador, el empleado será el único responsable frente a las autoridades por dicha acción.
- No deberán comunicar o divulgar información reservada que pudiera dañar la imagen o el prestigio de la Fundación.

CONFLICTOS DE INTERÉS

En el evento en que se presente una situación en la cual los intereses de los destinatarios del presente Código se enfrenten con los de la Fundación en actividades personales o en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, clientes u otros, de tal manera que se afecte la libertad e independencia en la decisión, deberá analizarse la operación con base en las normas legales que la rigen, los manuales y procedimientos establecidos e informar al jefe inmediato o algún directivo de la Fundación antes de tomar cualquier decisión.

Con el fin de dar transparencia a los procesos de la Fundación, no se podrán realizar actividades comerciales o contractuales con proveedores que tengan algún vínculo familiar con algún empleado de la Fundación hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Así mismo, a las personas que se encuentran vinculadas directamente con la Fundación, se comprometen a No prestar servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en actividades similares a su puesto de trabajo o el quehacer de la Fundación, durante la vigencia de su contrato, salvo previa autorización del comité de ética de la Fundación.

De igual forma, salvo aprobación expresa de la Junta Directiva no se podrá contratar la prestación de servicios con proveedores personas naturales relacionadas entre sí por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o segundo civil.

REGALOS E INVITACIONES

Los directivos, empleados, funcionarios, proveedores, contratistas, voluntarios, voluntarias y colaboradores de la Fundación no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, dinero, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas, que puedan influir en sus decisiones en beneficio propio o de terceros.

Se exceptúan los regalos o invitaciones institucionales que hagan parte de las actividades cotidianas de la Fundación, tales como desayunos, almuerzos reuniones, comidas de negocios y que deberán ser informadas y tramitadas en su tiempo a la Dirección Ejecutiva.



USO ADECUADO DE RECURSOS

Los directivos, empleados, funcionarios, proveedores, contratistas, voluntarios, voluntarias y colaboradores de la Fundación deberán dar uso adecuado y racional a su tiempo, los muebles, las herramientas, los equipos, materiales y demás elementos de trabajo. Se garantiza el derecho a la privacidad siempre que la utilización de la infraestructura obedezca exclusivamente a asuntos de carácter laboral.

RELACIÓN CON LAS AUTORIDADES

Las relaciones de la Fundación, con las entidades gubernamentales y con las demás autoridades públicas deberán conducirse dentro del marco de la ley y bajo los principios descritos en el presente Código de Ética.

RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES

Deberá fundamentarse la elección y contratación de proveedores en criterios técnicos, profesionales, éticos de acuerdo a las necesidades de la Fundación, teniendo en cuenta la relación costo beneficio.

Por ningún motivo se deberá usar en nombre de la Fundación para tener beneficios personales de acuerdo con las actividades específicas que desarrolla cada proveedor.

RELACION CON VOLUNTARIOS/AS

La participación y labor de los voluntarios y voluntarias de la Fundación estará soportada en la Ley General de Voluntariado establecida para el país, así como en los acuerdos internos que sobre el asunto defina la Fundación.

Cualquier persona en su carácter de voluntario o voluntaria se sujeta a los reglamentos y normatividad interna de la Fundación y ejercerá su labor bajo criterios de solidaridad y ayuda a la causa.

RELACIONES EN EL AMBIENTE DE TRABAJO

Las relaciones en el ambiente de trabajo deberán enmarcarse bajo la cortesía y el respeto. Así mismo, deberán buscar que predomine el espíritu de colaboración, trabajo en equipo y lealtad, dando estricto cumplimiento a las normas señaladas por el Reglamento Interno de Trabajo y el presente Código de Ética.

ACTIVIDADES POLITICAS

Manteniendo el principio del respeto, los empleados, colaboradores y voluntarios de la Fundación se abstendrán de realizar actividades políticas dentro de sus actividades cotidianas laborales y no podrán utilizar el nombre y logo de la Fundación salvo expresa autorización escrita de la Junta Directiva y/o Dirección Ejecutiva.



COMITÉ DE ETICA

La Fundación establecerá un Comité de Ética que velará por el cumplimiento que del Código de Ética hagan la Dirección Ejecutiva, la Gerencia Administrativa y Financiera y la Gerencia de Programas.

Para los demás empleados, voluntarios y terceros contratistas o proveedores, destinatarios de este código, la Fundación Sanar contará con un Comité de Ética compuesto por el Director Ejecutivo, el Gerente Administrativo y Financiero y una persona miembro de la Junta Directiva, el cual tendrá la finalidad de investigar y adoptar las sanciones que correspondan ante el incumplimiento de alguna de las previsiones y disposiciones de este Código, así como determinar las acciones necesarias para la divulgación y fortalecimiento de la conducta ética en la Fundación.

Si alguno de los miembros del Comité se encuentra envuelto en un conflicto de interés, lo reemplazará el Presidente de la Junta Directiva de Sanar.

CUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Los destinatarios de este código deben comprender la legislación nacional colombiana, la regulación concordante y en general la normatividad externa e interna que están obligados a cumplir en sus áreas de trabajo. En especial deben aplicar las políticas y normas relacionadas con las siguientes materias: Ley de voluntariado, Reglamento Interno de Trabajo, Acuerdos de Confidencialidad de la Información, Manuales de Procedimientos.

Adicionalmente, deben asumir su responsabilidad por los bienes, recursos y procesos que son encomendados bajo su cargo, tal como lo dispone el Código Sustantivo de Trabajo. Por último, todas las sospechas de actos incorrectos deben reportarse de manera oportuna. Las disposiciones del Código de Ética, incluyendo las disposiciones de Conflicto de Intereses y manejo de información confidencial, se entienden incorporadas en el caso de los empleados al Contrato y en el caso de los demás actores cubiertos por el presente código a los acuerdos verbales o escritos establecidos. Y que en su caso pueden generar sanciones que van desde el llamado de atención hasta la suspensión inmediata de la relación que la Fundación Sanar tenga sin lugar a conciliaciones o procesos adicionales.